



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1328/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024, las Resoluciones Presidencia Nros. 913/2018, 968/2025, 1198/2025 y 1266/2025 y el TAE A-01-00036170-0/2025; y

CONSIDERANDO:

Que Cristian Daniel Espinosa revestía el cargo de Auxiliar de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, conforme Resolución Presidencia N° 913/2018. Por Resolución Presidencia N° 973/2024 se le concedió licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el 10 de junio de 2024 y hasta el 9 de julio de 2024 inclusive y desde el 29 de julio de 2024 y hasta la obtención del alta médica. En virtud de la Junta Médica celebrada el 24 de julio de 2025, se le otorgó el alta médica con jornada reducida a 5 hs.

Que el 1° de septiembre de 2025, el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Dr. Roberto Andrés Gallardo, dispuso una medida precautoria consistente en ordenar a este Consejo de la Magistratura que *“cauteladamente y hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo firme en estos actuados, asigne temporalmente al amparista, manteniendo las actuales condiciones de revista, al Cuerpo Móvil del Poder Judicial creado por Resolución de Presidencia n° 207/2014, hasta tanto pueda ser designado en forma definitiva o transitoria en alguna de sus dependencias, de acuerdo con las necesidades y estructura, y con arreglo al Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM n° 43/2024. Para el desempeño de esas funciones el amparista deberá cumplir, hasta tanto exista un dictamen médico que disponga lo contrario, una jornada laboral de cinco (5) horas diarias”*.

Que por Res. Presidencia N° 968/2025 se incorporó a Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino, en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Dr. Roberto Andrés Gallardo, y de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024. Asimismo, se le otorgó la reducción horaria con jornada laboral de cinco (5.-) horas diarias, conforme lo establecido en la junta médica y hasta la obtención del alta médica definitiva de la carga horaria reglamentaria, debiendo continuar con los controles médicos periódicos.

Que mediante Res. Presidencia N° 1198/2025 se estableció que Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) sea asignado temporalmente por el término de seis (6.-) meses a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10° y 11° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Que el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos informó que *“con fecha 12.11.2025, se ha dictado resolución en la causa de referencia, la cual en su parte pertinente establece “(...) 1° Dejar sin efecto la medida cautelar dictada el 01/09/2025. 2° Declarar abstracta la presente acción de amparo. 3° Imponer las costas por su orden en atención a las particularidades del caso (conf. art. 64 in fine del Código CAyT)”*. Dicha resolución fue notificada a este Organismo y a la parte actora mediante cédula de fecha 13.11.2025, venciendo el plazo interponer recurso de apelación el 18.11.25”.

Que entonces, por Res. Presidencia N° 1266/2025 se dio por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de Cristian Daniel Espinosa concedida mediante Res. Presidencia N° 973/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015). Asimismo, se dejó sin efecto lo dispuesto en el Art. 2° de la Res. Presidencia N° 968/2025 y se estableció que Cristian Daniel Espinosa continúe incorporado al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024 y que continúe asignado temporalmente a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, conforme lo dispuesto en el Art. 1° de la Res. Presidencia N° 968/2025 y en la Res. Presidencia N° 1198/2025, respectivamente.

Que oportunamente, la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, Dra. Ivana Frías, con la anuencia de la Presidenta de la Cámara de Apelaciones, Dra. Mariana Díaz, solicitó el pase definitivo de Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) a la Dirección de Diligenciamientos de la Presidencia en lo CAyTRC.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF) y otra



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y, en lo que aquí nos ocupa, el área jurisdiccional del fuero CATyRC se encuentra a cargo del/a Presidente/a de la Cámara de Casación y Apelaciones de ese fuero (art. 2°).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento) o en caso de requerirse se disponen los pases o designaciones definitivas (art. 12° del Reglamento). En el caso de marras, el requerimiento fue cursado por la Dirección de Diligenciamientos y la Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, Dra. Mariana Diaz.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere el pase definitivo de Cristian Daniel Espinosa a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 1º: Establecer el pase definitivo de Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, con su categoría de Planta Permanente de Auxiliar de Servicio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12º del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2º: Establecer que, una vez que Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) libere con carácter permanente el cargo de Auxiliar de Servicio en la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, el mismo quedará automáticamente eliminado de la referida dependencia.

Art. 3º: Establecer que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10º del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo -y por su intermedio a la Dirección de Diligenciamientos dependiente de esa Cámara-, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Cristian Daniel Espinosa-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1328/2025